



Unidad Administrativa Especial de Gestión de
 Restitución de Tierras Despojadas
 Al contestar cite este radicado No: DSC1-201310451
 Fecha: **13 DIC. 2013** 9:05am.
 Hora:

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
 SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRA**

Cartagena de Indias D.T. y C., 05 de Diciembre de 2013

OFICIO No 6405
 Al Responder cite el Rad Int.: 0013-2013-02.
 Documento allegado a través del correo-institucional
 Después de 5:00pm se reputa el día hábil siguiente a las 8:00 am.

Señores:
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
 Dirección: Cra.8 No.12B - 31, Edificio Bancol - Piso 5
 Tel: 2543300
 Bogotá D.C.

REFERENCIA:	RESTITUCION Y FORMALIZACION DE TIERRAS DESPOJADAS.
DEMANDANTE:	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL SUCRE
SOLICITANTES:	CUPERTINO JOSÉ PÉREZ GARCÍA
OPOSITORES:	MANUEL DEL CRISTO PÉREZ PALENCIA
EXPEDIENTE No	70001-31-21-002-2012-00092-00

Me permito comunicarle que la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena con ponencia de la H. Magistrada Dra. MARTHA PATRICIA CAMPO VALERO, profirió Auto de tres (03) de Diciembre de 2013 dentro del proceso de la referencia, en donde se resolvió lo siguiente:

1. "Ordenar que para garantizar el efectivo derecho a la restitución y la atención integral para el retorno, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral bajo los presupuestos de la ley 387 de 1997, y los criterios que dispones el decreto 4800 de 2011 en su condición de coordinadora de Red Nacional de Información y de los planes de retorno y reubicación; se encargara de desplegar las acciones respectivas ante las entidades que corresponda con relación a lo preceptuado, debiendo rendir informe a esta Sala de las diligencias adelantadas y sus resultados; consecuente con este seguimiento se abrirá cuaderno separado al expediente, para la verificación del cumplimiento de las órdenes impartidas en la sentencia. De esta manera queda relevado el Ministerio de Protección Social para ofrecer la atención según el ordenamiento jurídico no es de su competencia.
2. Ordenar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sin más dilaciones debe proceder a brindar los subsidios que de acuerdo con la ley sea posible entregar a los reconocidos como víctima en este proceso, ello con el acompañamiento de la Unidad para la Atención y reparación Integral de la Víctima.
3. Informar a la Unidad de Atención y Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, que la indexación del valor a compensar deberá hacerse a partir del día 30 de Diciembre de 2007.
4. Por secretaria se remítanse copias auténticas con las debidas constancias de ejecutoria a las entidades que así lo requieran para el cabal cumplimiento de la sentencia.
5. Agréguese al proceso el despacho Comisorio procedente del juzgado 1º Promiscuo Municipal de Morroa (Sucre), contenido de la diligencia de entrega realizada al solicitante Cupertino Pérez García del predio objeto de Restitución.
6. Líbrense las comunicaciones respectivas."

Atentamente,

**DIANA MARIA RODRIGUEZ CANTILLO
 SECRETARIA**

20133130348492
 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
 DESARROLLO RURAL
 GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL
 FECHA: **11 DIC 2013**
 HORA: **10:49 AM**
 RECIBO
 SIN ANEXO